Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, 29 de septiembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	REGUEMOTOS S.A.S, NIT. 900. 473.906-1,
DEMANDADOS	ESTIVER DIAZ BLANQUICETH C.C. 1.131.110.464, FIDEL JULIO BENITEZ RUIZ CC. 15.583.401 y JUAN SAIN DIAZ OZUNA CC 15.703.285
RADICADO	231624089001 2021 00068- 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se constata que no se subsanó los defectos de inadmisión en el término de los cinco (5) días concedidos al demandante, por lo que al constatarse en la bandeja del correo electrónico institucional que no hay mensaje de datos remitido por la parte demandante para subsanar los defectos enunciados en el auto de inadmisión de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, es procedente rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado las causales de inadmisión.

SEGUNDO: Dar salida al proceso de la plataforma Tyba Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d6ee6e5383f6092f17f84f914dcd4ed85a461adbbfd31ac34d6fa9a073ddbab
Documento generado en 29/09/2021 10:13:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica